

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU, PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN LA FERIA INTERNACIONAL L'ARTIGIANO IN FIERA PARA EL EJERCICIO 2021

Resuelta la concesión de la ayuda para la participación agrupada en la Feria Internacional L'ARTIGIANO IN FIERA 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., y Acuerdo de 1 de octubre de 2021, del Consejero Delegado, por la que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. para la participación agrupada en la feria internacional L'Artigiano in Fiera, para el ejercicio 2021, se procede a publicar tanto en la página web www.extremaduraavante.es como en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, la relación de beneficiarios y suplentes, con el detalle que se relaciona a continuación:

Nº	Nº DE EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA (O CORRESPONDIENTE):	NIF /CIF	FECHA DE REGISTRO	HORA DE REGISTRO	Disposición de página web activa con dominio propio e idiomas de la misma	Contar con dpto. de Exportación	Participación en otras acciones de promoción con apoyo de E. Avante (en FI - FN - MCD y VP)	PUNTUACIÓN TOTAL*	SITUACIÓN EXPEDIENTE
1	FI21LART/001	FRANCISCO SAAVEDRA LEVA	0**1284**	14/10/2021	13:49	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	SELECCIONADO
2	FI21LART/002	RAQUEL REGALADO RAMOS	**8**313G	15/10/2021	12:29	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	SELECCIONADO
3	FI21LART/003	RAÚL ERNESTO CABRERA BRUNO	802**8**E	15/10/2021	17:02	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE	SELECCIONADO

*: Al haber menos solicitudes que cumplen con los requisitos, que número máximo de beneficiarios a seleccionar (8), no es preciso establecer un orden de prelación de cada una de las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los criterios de valoración recogidos en el artículo 10 del Acuerdo de 1 de octubre de 2021, tal y como se refleja en el punto 3 del artículo 10 del mencionado Acuerdo, y en el punto 4 del Artículo 12 del Decreto 210/2017:

No obstante, lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

En Mérida a 30 de noviembre de 2021.

Fdo: Miguel Bernal Carrión
 Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U.